

ADENDA RESOLUCIÓN GMC N°34/19

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución GMC N° 34/19

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de agilizar y ofrecer mayores garantías en los procedimientos de Fiscalización, los Estados Parte avanzan en la utilización de medios electrónicos para la prueba de los requisitos exigidos para la realización de los servicios de transporte internacional de pasajeros y de carga por carretera, a los que refieren los documentos de porte obligatorio citados en la Resolución GMC N° 34/19.

Que es conveniente establecer, en forma explícita, en la referida Resolución, la posibilidad de contemplar el empleo de dichas modalidades, en los casos en los que sean aplicables, siempre que otorguen las garantías necesarias y en la medida en que los países involucrados se encuentren en condiciones de implementarlas.

EL GRUPO MERCADO COMÚN

RESUELVE:

Art. 1 – Aprobar la siguiente adenda al texto de la Resolución N° 34/2019 del Grupo Mercado Común “Los documentos de porte obligatorio, en el transporte de pasajeros y de cargas por carretera, podrán ser exhibidos en formato papel impreso, o digital a través de dispositivos electrónicos –siempre que incluyan un medio de verificación electrónico-, en la medida en que ello sea acordado en forma bilateral o multilateral por los Estados Partes involucrados”